



DECRETO N°

1251

NEUQUÉN, 12 OCT 2010

VISTO:

Los Expedientes SOC N° 4000-M-94 sus agregados SGA N°s. 11880-M-00, 2941-M-02, OE N°s. 2597-M-05, 7030-M-06, 11868-M-08, 10752-M-09 y 10642-V-09 y adjunto Expediente OE N° 4549-M-10, el recurso administrativo interpuesto por el señor **FRANCISCO JAVIER MOLINA**, con el patrocinio letrado del Doctor FEDERICO EGEA, contra el Decreto N° 0532/10, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho recurso solicita la revocación del Decreto N° 0532/10 que rechaza el recurso administrativo oportunamente interpuesto contra la Resolución N° 0541/09 de la Secretaría de Servicios Urbanos;

Que el apelante aduce que había dado cumplimiento a los trabajos de acondicionamiento, refiriendo expresamente a los términos del Acta de Inspección N° 3233/09;

Que con posterioridad se labró el Acta de Notificación e Inspección N° 3245/09, por la cual se intimó a que en el plazo de diez días se presentara un Informe Acústico Final del Taller firmado por un profesional inscripto en el registro municipal de consultores ambientales, con lo que queda desvirtuada la postura del recurrente atento a que al día 16 de abril de 2009 no se encontraban terminados los trabajos comprendidos;

Que el recurrente presentó el Informe Acústico solicitado, realizado por el Ing. Omar G. Barta, el que fue evaluado por la División Controles Acústicos y por la Dirección Control Ambiental de las Actividades, dependientes de la Dirección Municipal de Protección Ambiental, concluyendo que "(...) la actividad en funcionamiento genera molestias al entorno inmediato, por ruidos y considerando que existen receptores sensibles colindantes, el proponente deberá realizar los acondicionamiento necesarios en el inmueble a los fines de mitigar las molestias ocasionadas, asimismo, hasta que no revierta esta situación, se aconseja no otorgar la licencia comercial...";

Que toma conocimiento la Dirección de Comercio e Industria, y la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que por Dictámenes N°s. 302/10 y 588/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que de lo expuesto se desprende que el recurso interpuesto por el señor Molina no guarda entidad suficiente

para desvirtuar lo resuelto en el Decreto N° 0532/10, por lo que sugiere el rechazo del mismo, aclarando que con esa medida queda agotada la instancia administrativa y que de considerarse con derecho debe iniciar la correspondiente acción contenciosa administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén;

Que asimismo, esa Asesoría entiende que se debe intimar al imputado a que remedie definitivamente la situación de las instalaciones bajo apercibimiento de no renovar la Licencia Comercial provisoria que se ha venido otorgando y proceder a la clausura del local comercial;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso administrativo interpuesto por el señor ----- **FRANCISCO JAVIER MOLINA**, con el patrocinio letrado del Dr. FEDERICO EGEA, contra el Decreto N° 0532/10, en razón de que sus argumentos no guardan entidad suficiente para desvirtuar lo resuelto en dicho Decreto; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictámenes N°s. 302/10 y 588/10 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Notificar fehacientemente al Dr. FEDERICO EGEA, abogado ----- patrocinante del señor FRANCISCO JAVIER MOLINA, de lo dispuesto en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Desarrollo Local.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///sds.-



[Handwritten signature]
Dr. FRANCISCO JAVIER MOLINA
Defensor Público
Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

